

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 26-06-176

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 11 de junio de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica de las universidades y escuelas politécnicas, al señalar lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

*Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);”*

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce y garantiza la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica de las universidades y escuelas politécnicas, al señalar lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);”*

**Que**, el artículo 18 de la normativa ibidem determina las facultades que comprende el ejercicio de la autonomía responsable de las instituciones de educación superior, al señalar lo siguiente: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...);”*

**Que**, el artículo 46 de la normativa ibidem regula la conformación y funcionamiento de los órganos colegiados de carácter académico y administrativo de las instituciones de educación superior, al señalar lo siguiente: *“Órganos de carácter colegiado. - Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...);”*

**Que**, el artículo 151 de la misma normativa, determina la obligatoriedad de la evaluación periódica: *“Evaluación periódica integral. - Las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes. (...);”*

**Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, establece: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

**Que**, el artículo 18 de la norma ibidem, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL;”*

**Que**, el artículo 25, literales e) y x) de la norma ibidem señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y política, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en*



concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;" (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.";

**Que,** el artículo 81 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico regula el ámbito y objeto de evaluación, señalando lo siguiente: "La ESPOL realizará la evaluación periódica integral del personal académico y de apoyo académico de manera anual.

*La evaluación considerará la carga académica de las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa que hayan sido asignadas al personal académico y de apoyo académico durante el tiempo vinculado a la institución según lo que consta en la planificación anual."*

**Que,** el artículo 86 de la normativa ibidem regula el Recurso de Impugnación, señalando lo siguiente: "El personal académico y personal de apoyo académico que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación integral podrá impugnar ante el Consejo Politécnico en el término de cinco (5) días contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de los resultados. Dicho órgano, en el término de veinte días, emitirá una resolución definitiva, con base en el informe respectivo de la Comisión de Apelación designada por el Consejo Politécnico. (...);"

**Que,** mediante Resolución Nro. 26-04-150 aprobada mediante Consulta del 27 de abril de 2026, el Pleno del Consejo Politécnico resolvió: "CONOCER Y APROBAR el CRONOGRAMA DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO, correspondiente al periodo académico 2025 – 2026, con base en el memorando Nro. UTH-MEM-0334-2026 y su alcance Nro. UTH-MEM-0360-2026, de fechas 21 y 27 de abril de 2026, respectivamente, suscritos por Marcos Mendoza Velez, Mgtr. director de Talento Humano, dirigido a Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., rector subrogante de la ESPOL, en consideración del Art. 82 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL; cronograma que se detalla a continuación:

No.	Actividades	Responsable	Días Laborables	Fecha Inicio	Fecha fin
1	Designación de materia(s) y pares (Docencia, Investigación y Vinculación)	Personal académico y de apoyo académico	10	11/05/2026	22/05/2026
	Autoevaluación e ingreso de entregables				
2	Designación automatizada de pares pendientes	GTSI	1	26/05/2026	26/05/2026
3	Coevaluación de pares	Personal académico y directivos	5	27/05/2026	02/06/2026
4	Coevaluación de directivos	Directivos	5	03/06/2026	09/06/2026
5	Publicación de resultados finales	GTSI	2	10/06/2026	11/06/2026
6	Ingreso de solicitudes de impugnaciones	Personal académico y Apoyo académico	3	12/06/2026	16/06/2026
7	Emitir resolución de impugnaciones	Consejo Politécnico	20	17/06/2026	14/07/2026
8	Revisión de comisiones de impugnaciones y generación de actas	Comisión de Apelación	10	17/06/2026	30/06/2026
9	Envío de revisiones de impugnaciones a Consejo Politécnico	DTH	3	01/07/2026	03/07/2026
10	Resultados de las impugnaciones	Consejo Politécnico	7	06/07/2026	14/07/2026
11	Publicación de resultados de impugnaciones	GTSI	2	15/07/2026	16/07/2026
			<b>48</b>	<b>días laborables</b>	

(...);"

**Que,** en sesión del Consejo Politécnico del 11 de junio de 2026, se conoció el Memorando Nro. UTH-MEM-0418-2026, de fecha de 05 de junio de 2026, con su respectivo anexo, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Marcos Mendoza Vélez, Mgtr., Director de Talento Humano, mediante el cual solicita la designación de los miembros de la Comisión de Apelación de la Evaluación Integral, que en su parte pertinente solicita: "(...) En el marco de las competencias asignadas a la Dirección de Talento Humano dentro de la Estructura Organizacional por Procesos de la ESPOL, entre las que consta la planificación y ejecución del proceso de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico, y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Nro. 26-04-150 en el cual se conoce y aprueba el cronograma de evaluación integral de desempeño del personal académico y de apoyo académico, y en cumplimiento al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico y de apoyo académico en su al Art. 86.- (...) la Comisión de Apelación designada por el Consejo Politécnico (...).

*La Considerando lo expuesto, solicito que por su intermedio se eleve al Consejo Politécnico el listado de profesores titulares para que designe a los miembros que conformarán la Comisión de Apelación de la Evaluación Integral, en los ámbitos de docencia, investigación, vinculación y Dirección o Gestión Académica, con la finalidad de que revisen las impugnaciones que solicite el personal académico y de apoyo académico dentro del proceso de evaluación integral del periodo académico 2025 – 2026. (...);"*



El mencionado memorando y su anexo fueron expuestos ante el Pleno del Consejo Politécnico por el Mgtr. Marcos Mendoza Vélez, director de Talento Humano.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** a los miembros de la Comisión de Apelación de la Evaluación Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, con base en lo recomendado mediante Memorando Nro. UTH-MEM-0418-2026, de fecha 05 de junio de 2026, y su anexo, dirigido a la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Marcos Mendoza Vélez, Mgtr., director de Talento Humano.

La Comisión de Apelación de la Evaluación Integral quedará conformada de acuerdo con el siguiente detalle:

- Ángel Domingo Sappa, Ph.D.
- Mario Rodrigo Patiño Aroca, Ph.D.
- Efrén Germán Santos Ordoñez, Ph.D.
- Boris Xavier Vintimilla Burgos, Ph.D.
- Washington Bolívar Cárdenas Medranda, Ph.D.
- Gina María Andrade García, Mgtr.

**SEGUNDO: DISPONER** a la Secretaría Administrativa la notificación de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

**Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/WPVS